

# DERECHO INFORMÁTICO

**SOFTWARE – HARDWARE  
BASE DE DATOS**

# **SOFTWARE – HARDWARE**

# HARDWARE

¿Qué es?

Es lo tangible, comprende aquellos componentes palpables, perceptibles, visibles del sistema, es lo físico, lo que podemos ver u observar en un sistema informático.

Teclado, pantalla, placa madre, impresora, auriculares, cámara web, micrófono.

# **SOFTWARE**

¿Qué es?

Es la parte lógica, toda esa tecnología intangible que hace funcionar al hardware, es el soporte inmaterial del sistema informático, comprende: programas de base o sistemas operativos, los programas utilitarios que facilitan la satisfacción de las necesidades profesionales de los usuarios, constituye el conjunto de órdenes o comandos internos y externos, es el llamado “sistema operativo” cuya función es permitir el funcionamiento del sistema informático.

# PROTECCIÓN LEGAL

<u>HARDWARE</u>	<u>SOFTWARE</u>
<p>Está protegido por la Ley 24.481 de Patentes, por ajustarse a creaciones del ingenio humano.</p> <p>Art 4: “Serán patentables las invenciones de productos o de procedimientos, siempre que sean nuevas, entrañen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial” [...]</p>	<p>Independientemente de las distintas corrientes doctrinarias, la mayoritaria se inclina a favor de la protección de Derecho de Autor Ley 11.723.</p>

# SOFTWARE

## Protección ante:

- La “piratería de ejemplares”: se configura cuando se reproduce sin autorización una obra de software de autoría ajena. Tiene varias modalidades, una de ellas es la copia con fines comerciales para vender a los usuarios software usurpados grabados, acompañados de manuales copiados.
- “Plagio no elaborado”: Es una copia que se realiza sin recurrir a la multiplicación del ejemplar original, usualmente consiste en cambio de título e introducción de modificaciones menores.
- “Plagio elaborado”: hay mayor esfuerzo de quien plagia procurando modificar más la obra de manera que no sea reconocida fácilmente como plagiada aquí la intención apunta a confundir la autoría y el título del software.
- Los casos de “look and feel” (ver y sentir): la obra procura “cambiar” algo de la “interfase de usuario” del primer software, aquí el plagiario procura ofrecer un producto que se comande y opere de la misma forma que el software imitado cuyo uso resulta familiar al usuario.

# SOFTWARE

## Inscripción:

El trámite de inscripción se realiza en la Dirección Nacional del Derecho de Autor, organismo de la administración pública, donde para su protección jurídica debe depositarse el “software”, lo que se hace bajo el régimen de “obra Inédita”.

## Plazo de Protección:

El régimen general de la protección de los derechos de autor, aplicable al “software” está determinado por la ley 11.723.

ART 5: “La propiedad intelectual sobre sus obras corresponde a los autores durante su vida y a sus herederos o derechohabientes hasta setenta años contados a partir del 1 de Enero del año siguiente al de la muerte del autor. [...] Ante la falta de herederos, pasa al Estado.

# BASE DE DATOS

# ¿QUÉ ES LA BASE DE DATOS?

Conjunto de datos compilados con miras a su almacenamiento, procesamiento y recuperación mediante técnicas y sistemas informáticos.

## ALTERNATIVAS LEGALES DE PROTECCIÓN

El creador o compilador de una base de datos posee varias formas de proteger la creación e inversión realizada en la recopilación de los datos que la componen.

# ALTERNATIVAS LEGALES DE PROTECCIÓN

**1) Derecho de Autor:** Está incluida como obras en el art. 1 de la Ley 11.723.

**2) Plus de Protección:**

- Términos y Condiciones de Uso de la Base
- Medidas de Protección Tecnológicas

**3) Medidas Supletorias:**

- Normas de Competencia Desleal
- Derecho Sui Generis

# Derecho de Autor

**Quedan fuera de la protección:** las bases de datos carentes de originalidad, aunque sean producto de considerables inversiones y esfuerzos técnicos.

¿Cómo determinar la “originalidad de una obra”?

Un estándar de originalidad debe buscarse en el hecho de que **la obra no es una copia**, y cuando no es una copia la obra refleja la personalidad de su autor, esto aún cuando la obra esté constituida por elementos que su autor no originó. Este sería un “estándar de originalidad”, o sea la obra que no es copia de otra o de parte de otras u otras.

## PLUS DE PROTECCIÓN

- **Cláusulas Contractuales:** las bases de datos *online* son distribuidas sujetas a “Términos y Condiciones”.
- Licencias de uso y acceso bajo las cuales el usuario acuerda no distribuir ni dar a conocer a terceros el contenido de la base (uno de los activos más importantes de las empresas).

## PLUS DE PROTECCIÓN

- **Medidas Tecnológicas de Protección (DRM)**
- Inclusión de un código informático en el software de la base con limitaciones en el uso que impiden: el **acceso** a ciertas cantidades de información por vez, la **copia** completa de la base, la  **impresión**.
- En otras palabras, tecnología que controla el acceso a contenido protegido por derecho de autor.

## MEDIDAS SUPLETORIAS

- **Competencia Desleal**: Protección contra la apropiación ilegal del esfuerzo ajeno.
- **Competencia**: es la lucha por la clientela. Es **desleal** cuando hay un aprovechamiento parasitario de un competidor.
- **Intento de desvío de clientela por cualquier medio**: uso de *bots*, hipervínculos profundos, extracciones, ETC.
- Las normas sobre competencia desleal pueden ser invocadas por quien ve apropiado su esfuerzo por parte de la competencia. (Art. 159 Código Penal y Arts. 279 y 10 CCyC)

# PROTECCIÓN SITIOS WEB

Un sitio web es una obra que está compuesta por contenidos, diseño, enlaces e identificación, elementos que poseen un valor para su titular, y requiere de protección legal.

Ahora bien, NO siempre la totalidad de los elementos del sitio pertenecen a la misma persona.

EJEMPLO: Franco es titular del código fuente, Mauro de los contenidos, Lucia del diseño del sitio y Jesica del nombre de dominio.

Acá lo que nos va a importar es, quién es el titular de cada uno de los derechos del sitio.

# PROTECCIÓN SITIOS WEB

1 ) **Elemento Contenido**: texto, imagen, gráfico y sonido.

El valor de un sitio se lo da la calidad de sus contenidos. Se protege por **Derecho de Autor**

2) **Elemento Diseño**: de la página web que tenga una particular característica.

Carácter artístico: colores, textos, imágenes, figuras, elementos dinámicos, vínculos.

Configuración: lograr la mejor imagen en el menor espacio. Si tiene originalidad es una obra en su conjunto.

Se protege por **Derecho de Autor o Diseño Industrial**

## PROTECCIÓN SITIOS WEB

3) **Elemento Software**: el lenguaje escrito en HTML (Lenguaje de Marcación de Hiper Texto).

Es el código fuente: serie de enlaces que funcionan mediante instrucciones que permiten la visualización del sitio. **Se protégé por derecho de autor.**

4 ) **Elemento Identificatorio**: se protege por Nombre de Dominio.

**Dirección Numérica IP**: identificación de exclusivo carácter técnico que provee el Hosting que conecta el sitio a la red.

**Nombre de Dominio**: identificación del sitio a los fines que los usuarios de la red puedan conectarse con el mismo.

**La protección se vincula con la marca o la denominacion del negocio.**

# PROTECCIÓN SITIOS WEB

**Registro de Sitios Web:** puede registrarse en su conjunto en la DNDA (Dirección Nacional De Derecho De Autor)  
Se deposita una copia (texto impreso de la página, y elementos complementarios).  
El registro protege la página web (contenido, diseño y software).  
Cada nueva versión debe registrarse.